

REGISTRO DE OBRAS, FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y EDICIÓN DE LIBROS EN LÍNEA ANTE EL INDAUTOR - DOF 08-12-21

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto las nuevas **Reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor:**

 [Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.](#)

El procedimiento en línea para la presentación de las solicitudes será optativo para los interesados, pudiendo llevarlo a cabo asimismo de forma presencial, ante la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor, mediante la utilización del correo tradicional (Servicio Postal Mexicano), contratando un servicio privado de paquetería (guía prepagada) o a través de las Oficinas de Enlace Educativo de la Secretaría de Educación Pública ubicadas en los Estados de la República Mexicana. Sin embargo, una vez iniciado dicho procedimiento en la modalidad en línea o presencial, no podrá cambiarse de una a otra modalidad o iniciar dos o más de forma simultánea.

Las solicitudes en línea se presentarán por medio del sistema electrónico en línea denominado **INDARELIN**, el cual se encuentra disponible en:
<https://sindautor.cultura.gob.mx>

Los **requisitos para presentar las solicitudes** de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros, pueden ser consultados por los interesados en el vínculo electrónico: https://www.indautor.gob.mx/tramites-y-requisitos/registro/registro_obras.php

Asimismo, **se deberá observar lo siguiente, según la naturaleza de lo que se busque registrar:**

- I. Efectuar el pago** mediante la línea de captura prevista en el INDARELIN.
- II. Dependiendo de las características del registro solicitado** por los interesados, podrán adjuntarse en el formato electrónico que el propio Instituto defina en el INDARELIN, los **soportes materiales de las obras, los fonogramas, videogramas y libros editados.**
- III.** El documento con el que se **acredite la legal existencia de la persona moral**, que deberá adjuntarse en formato PDF.
- IV.** El documento con el que se **acredite la representación de la persona moral**, que deberá adjuntarse en formato PDF.
- V.** La **traducción al español de los documentos que se presenten en idioma distinto al español**, que deberá adjuntarse en formato PDF.
- VI. En caso de que el autor designe un representante legal** para la realización del trámite de registro, deberá presentar **carta poder** otorgada ante dos

testigos en formato PDF, así como las **identificaciones** de quienes la suscriban en el mismo formato.

- VII.** Las actas de **nacimiento, documentos notariales, sentencias judiciales, contratos, y cualquier otro documento necesario para llevar a cabo el procedimiento de registro** de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea, deberán presentarse en formato PDF.
- VIII.** Tratándose del registro de **obras bajo seudónimo**, la **información real del autor deberá presentarse en un archivo encriptado**, en formato PDF, cuya contraseña deberá acompañarse por separado en una hoja electrónica en formato txt.

La **firma de la solicitud de registro** que los usuarios realicen a través del INDARELIN, así como las **respuestas a los requerimientos formulados** por el Instituto mediante esta herramienta electrónica, se efectuará mediante el **uso de la firma electrónica avanzada**.

Este acuerdo **entrará en vigor a los 15 días** a partir de su publicación en el DOF.

A partir de los 2 meses posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se inhabilitarán, para la recepción de solicitudes por parte de los interesados, los buzones electrónicos a que se refiere el "*ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor, para ampliar la recepción de trámites*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2020, exclusivamente los que corresponden a las cuentas "registro.contingencia@cultura.gob.mx" y obra.contingencia@cultura.gob.mx.

Los trámites recibidos a través del INDARELIN en periodo declarado inhábil, se tendrán por recibidos a partir del primer día hábil siguiente a dicho periodo.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes tareas académicas, de difusión y de incidencia social, les envío un cordial saludo.